



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LEAO, JESÚS JOAQUÍN GARCÍA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INPOJUVE" Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "COBACH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. RITA SALINAS FERRARI, A QUIENES CUANDO ACTÚAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "INPOJUVE", por conducto de su Director General:

- a. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con una personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, creado mediante ley publicada en la edición extraordinaria del periódico oficial del 2 de febrero del 2002, cuyo propósito es asesorar y auxiliar al ejecutivo en la fijación, instrumentación y ejecución y evaluación de la política de la juventud en la entidad. El Instituto tendrá su domicilio en la Ciudad de San Luis Potosí, y contará, en la medida de sus posibilidades presupuestales, con las delegaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, lo anterior con fundamento en el Artículo 66 de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí
- b. Que el LEAO. Jesús Joaquín García Martínez, tiene facultades para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con los Artículos 4º fracciones I, II y III, 5º fracción VII y 78 Fracción I, III y XVIII de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- c. Que el LEAO. Jesús Joaquín García Martínez, Director General del INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD, acredita su personalidad con nombramiento a su favor expedido por el LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA Gobernador del Estado de San Luis Potosí, nombramiento a partir del 26 de septiembre de 2021 y hasta un máximo del término de la presente administración el 25 de septiembre del 2027.
- d. Que su domicilio es el ubicado en Glorieta a Juárez s/n, colonia El Paseo, con Código Postal 78320, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.



II. Declara el **"COBACH"**, por conducto de su Directora General:

- a. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto Administrativo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 4 de octubre de 2016.
- b. Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al bachillerato general en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores, tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, conscientes del derecho que tienen los ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región estado y país.
- c. Entre sus funciones, se encuentran la de formular disposiciones académicas, administrativas y de planeación que le permitan a "EL COLEGIO" cumplir con el objeto de prestar servicios educativos de nivel medio superior de bachillerato general y capacitación para el trabajo, así como también la formación integral de los jóvenes bachilleres y el fomento de actividades de vinculación con instituciones educativas de nivel superior públicas y privadas.
- d. RITA SALINAS FERRARI, quien acredita su personalidad en calidad de DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES, con los acuerdos E.01.02.2022.02.14, E.01.02.2022.03.14 y E.01.02.2022.06.14 emitidos por la H. Junta Directiva del mencionado Colegio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracciones I, II, III y XI del Decreto de Creación del citado Organismo Público Descentralizado, así como su nombramiento de fecha 15 de febrero de 2022, expedido a su favor por el Mtro. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación de Gobierno del Estado., y quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en el decreto de creación del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y su reglamento interno, en el artículo en 7 fracciones I, II y III.
- e. Para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle de Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

III. Declaran las **"PARTES"** que:



- a. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio.
- b. Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio.
- c. Que a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53, 54, 55 y 65 de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres de Estado de San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto, las "**PARTES**" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio establece las bases y mecanismos normativos de colaboración, entre "**LAS PARTES**" a fin de lograr el máximo aprovechamiento de los programas con los que cuentan ambas, así como la organización y desarrollo de proyectos necesarios, programas, capacitaciones e interacciones en pro de las juventudes y otras acciones en las materias que sean de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA.- SEGUNDA. – Para la realización del objeto del presente convenio, las partes de común acuerdo se comprometen a:

- a) Colaborar de manera conjunta y redoblar esfuerzos en pro del fortalecimiento cultural y educativo.
- b) Distribuir y difundir los materiales dirigidos a promover la educación en los jóvenes estudiantes de nivel media superior.
- c) Generar programas y/o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- d) Proporcionar, en la medida que sus recursos lo permitan el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades.
- e) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis.



f) Concordar y concertar reuniones de trabajo y diagnóstico, así como dar seguimiento a las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General.

TERCERA.- COMPROMISOS "INPOJUVE":

Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio General, "INPOJUVE"; se compromete a:

- a) Promover y difundir entre su personal y sus redes sociales los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "COBACH";
- b) Generar proyectos en conjunto en los cuales "LAS PARTES", puedan coadyuvar en conjunto, para gestiones o nutrir los proyectos con las distintas herramientas que cuenten en sus respectivas direcciones.
- c) Difundir e impulsar la distribución de los materiales generados por "COBACH";
- d) Facilitar las instalaciones de sus espacios culturales y/o deportivos de acuerdo a sus lineamientos de operatividad y disponibilidad, para el desarrollo de la actividad programada con "COBACH" en la fecha y horario previamente acordados por "LAS PARTES".
- e) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados, talleres y demás eventos con la finalidad de fomentar el fortalecimiento de conocimientos entre los jóvenes potosinos;

CUARTA.- COMPROMISOS "COBACH":

Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio General, "LA CINETECA" se compromete a:

- a) Generar proyectos en conjunto en los cuales "LAS PARTES", puedan coadyuvar en conjunto, para gestiones o nutrir los proyectos con las distintas herramientas que cuenten en sus respectivas direcciones.
- b) Promover y difundir entre los jóvenes, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL INPOJUVE";
- c) Difundir e impulsar la distribución de los materiales generados por "EI INPOJUVE";
y



- d) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados, talleres y demás eventos con la finalidad de fomentar el fortalecimiento educativo de los jóvenes potosinos.
- e) Facilitar las instalaciones de sus espacios culturales y/o deportivos de acuerdo a sus lineamientos de operatividad y disponibilidad, para el desarrollo de la actividad programada con el "INPÓJUVE." en la fecha y horario previamente acordados por "LAS PARTES".
- f) Comunicar al "INPOJUVE" sus programas de actividades en el que puedan tener participación, con el objeto de que este último designe a las que participarán en dichas actividades.
- g) Proporcionar becas del 100% para las clases de manejo, de acuerdo a la convocatoria mensual y disponibilidad de espacios.

QUINTA. – Las partes se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia inicia a partir de la fecha de firma del presente instrumento y su duración será de manera indefinida y podrá ser modificado y/o adicionado por acuerdo de ambas partes mediante firma del Adendum correspondiente.

SEPTIMA. – "LAS PARTES" acuerdan que en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, reconocen el principio de transparencia de la información pública.

De conformidad con lo anterior, la información que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio tendrá carácter de pública y, en consecuencia, deberá difundirse por "LAS PARTES", siempre y cuando la información pública no contenga datos personales considerados como confidenciales y que deba ser clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales que se genere en cumplimiento al objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Protección de Datos Personales en



Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, y además disposiciones que resulten aplicables

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que el incumplimiento al contenido de cualquiera de las cláusulas pactadas en este instrumento, será motivo de su rescisión.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ello, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que si en la realización de los programas, campañas y/o brigadas que señale **"LA CINETECA"**; intervienen terceros, se deberá establecer en los convenios o contratos que al efecto se suscriban, que el personal bajo la dirección y dependencia de dichas personas, no establecerá relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

DECIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente instrumento, o cualquier modificación del mismo, se definirán por escrito y de común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando dichos escritos parte integrante del presente convenio, previa suscripción de los suscribientes para su validez.

El presente Convenio podrá ser terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** en forma anticipada, siempre y cuando la parte que desee darlo por terminado, notifique a la otra por escrito con por lo menos 30 treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" declaran que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la manifestación de la voluntad de los que intervienen.

DÉCIMA SEGUNDA.- Toda notificación o aviso que deban darse **"LAS PARTES"** en virtud de este instrumento, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados en el Capítulo de Declaraciones de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibo en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes.

Todo cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

DÉCIMA TERCERA.- Este convenio es producto de la colaboración de **"LAS PARTES"**, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a suscitarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo en amigable composición entre las mismas y de no lograrlo, así como para dirimir todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

INPOJUVE
INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD



SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
NO. IPJ/SJ/031/2022

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN COBACH

competencia de los tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio, conformes y de común acuerdo en el contenido y forma de este, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad firmar el presente documento por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 16 de agosto de 2022.

POR "INPOJUVE"

LEAO. JESÚS JOAQUÍN GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "COBACH"

MTRA. RITA SALINAS FERRARI
DIRECTORA GENERAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, "EL INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD" Y "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 7 (SIETE) FOJAS, CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.